

actuando en nombre y representación de la entidad "Centocor, Inc.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1991, confirmada en reposición por resolución de 18 de julio de 1992, en cuya virtud se negó la inscripción de la marca número 1.273.070, "Centocor", destinada a proteger productos de la clase 5.ª y, en consecuencia, confirmar las resoluciones impugnadas sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**26877** RESOLUCION de 31 de octubre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.085/1992-04-L, promovido por «Nissan Motor Ibérica, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.085/1992-04-L, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Nissan Motor Ibérica, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de octubre de 1990, se ha dictado, con fecha 2 de marzo de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor de las Alas Pumariño Miranda, en nombre y representación de la mercantil "Nissan Motor Ibérica, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, confirmada en reposición por acuerdo del mismo órgano, de fecha 2 de octubre de 1990, por las que se admite el registro de la marca número 1.230.392, "Caja Ebro", clase 35, debemos declarar y declaramos que las mentadas Resoluciones se encuentran ajustadas a derecho.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**26878** RESOLUCION de 31 de octubre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el recurso contencioso-administrativo número 1.029/1992, promovido por «Isdin, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.029/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Isdin, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de septiembre de 1991 y 17 de junio de 1992, se ha dictado, con fecha 24 de mayo de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la entidad "Isdin, Sociedad Anónima", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 3 de septiembre de 1991 y 17 de junio de 1992, los que declaramos nulos y sin efecto alguno, ordenando al citado Registro (Oficina Española de Patentes y Marcas) que proceda a inscribir a nombre de la recurrente la marca número 1.614.960 con el distintivo "Dermed" para productos de la clase 5 del Nomenclátor Internacional. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**26879** RESOLUCION de 31 de octubre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.214.545, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.308/1992-04-L, promovido por «Honestá Manzaneque, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.308/1992-04-L, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Honestá Manzaneque, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1992, se ha dictado, con fecha 2 de marzo de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Eduardo Codes Feijoo, en nombre y representación de "Honestá Manzaneque, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 20 de marzo de 1992, debemos declarar y declaramos la conformidad de la misma con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**26880** RESOLUCION de 31 de octubre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 786/1988, promovido por «Henkel KGaA».

En el recurso contencioso-administrativo número 786/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Henkel KGaA» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1987 y de 11 de julio de 1988, se ha dictado, con fecha 27 de abril de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de "Henkel KGaA", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1987, confirmada en reposición el 11 de julio de 1988, que acordó la concesión de la marca española número 1.073.152, "Perle de Caviar", a "Technical Developements and Invesments Ltd.", clase 3.ª; declaramos dichos actos conformes a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.